



SEC
M

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Ricardo Zapata		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
11 Dic 2020 No existe C		11 Dic Bog.	

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2020
SDM-SC 203072-2020

Señora
CECILIA MENDEZ ALFONSO
CARRERA 8 G BIS B No 1616-66 SAN CRISTÓBAL
TELÉFONO: 3124821607
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM -190596/2020

Respetada señora **MENDEZ ALFONSO**, cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N° 11001000000027720844 de fecha 11/13/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

Remitente	Nombre Razon Social: ALFONSO MENDEZ ALFONSO	BRE : RAZÓN SOCIAL :	CECILIA MENDEZ DE ALFONSO
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41328601
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	DO DE LA PERSONA :	ACTIVA
	Departamento: BOGOTÁ D.C.	ubicación	
	Código postal: 111611000	ción registrada en RUNT	
	Envío: Y628475741CO	ción:	CRA-66 BIS D # 161-66
		tipot:	BOGOTÁ
		ono:	6714001
		de actualización:	
Destinatario	Nombre Razon Social: CECILIA MENDEZ ALFONSO	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
	Dirección: CARRERA 8 G BIS B No 1616-66 SAN CRISTÓBAL	Correo Electrónico:	NOTIEME@HOTMAIL.COM
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono móvil:	3124821607
	Departamento: BOGOTÁ D.C.		
	Código postal: 111611000		
	Fecha admisión: 10/12/2020 17:51:29		

Importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos dados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 en los siguientes términos:

Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el registro Unico Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, de la orden de comparendo N°11001000000027724889 de fecha 11/22/2020 la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13858150		Fecha de Admisión: 13/11/2020 18:02:59 YG263492307C0	
Remite: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NITIC.C.T.I.: 899999061		Causal Devoluciones: ☒ No existe ☐ No reclamado ☐ Detenido ☐ Dirección errada	
Referencia: 11001000000027720844 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contestado FA Fallido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: CECILIA MENDEZ DE ALFONSO MENDEZ DE ALFONSO M.T897 Dirección: CRA 80 BIS D # 161-66 Tel: 6714001/3124821607 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <i>William G. G. G.</i> Hora: 11:05 Fecha de entrega: 17 NOV '20 Distribuidor: 17 NOV '20 C.C. <i>Motorizado</i> C.C. 79899501	
Peso Plástico: 200 Peso Volumétrico: 0 Peso Facturado: 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dico Contenedor: JV Observaciones del cliente: COMPARENDO	

RESPUESTA PUNTO 1

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogéndose a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020 y pantallazo del RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA PUNTO 3 ,4,5,6

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:
"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020 tienen una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

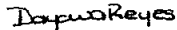
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JAIDEY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: DOS (2) FOLIOS

PROYECTÓ: DAYANA M. REYES - ABOGADA SDM



ANEXOS
PANTALLAZO DEL RUNT

 **RUNT**
Registro Único Nacional de Tránsito

IP: 200.75.42

Salida Seg

• CONTRAVENCIONES • 03122020 12:05

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CECILIA MENDEZ DE ALFONSO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41328601
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 83 BIS D # 161-66	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6714001	Teléfono móvil:	3124821607
Fecha de actualización:			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANEXOS
GUIA DE NOTIFICACION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Fecha Pro-Admisión: 13/11/2020 18:02:50	
POSTEXPRESS		YG263492307C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD			
Origen de servicio: 13636150			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Refusado C1 C2 Cerrado	
Referencia: 11001000000027720644		No existe N1 R2 No contactado	
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11011800		No recibe FA Fallado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		No reclamado AG Apartado Clausurado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Desconocido FM Fuerza Mayor	
Código Operativo: 1111587		Dirección errada	
Nombre/Razón Social: CECILIA MENDEZ DE ALFONSO MENDEZ DE ALFONSO WL7967		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CRA 8G B/S D # 161-66		C.C. <i>William Cortes</i> Hora: <i>11:05</i>	
Tel: 6714001/3124821807		Fecha de entrega: <i>17 NOV '20</i>	
Código Postal:		Distribuidor: <i>17 NOV '20</i>	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. <i>Motorizado</i>	
Peso Fijo (grs): 200		Gestión de entrega: <i>Motorizado</i>	
Peso Volumétrico (grs): 0		C.C. <i>79899501</i>	
Peso Pasajero (grs): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$3.100			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Diseño Contenedor: INV			
Observaciones del cliente: COMPARENDO			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2020
SDM-SC 203072-2020

Señora
CECILIA MENDEZ ALFONSO
CARRERA 8 G BIS B No 1616-66 SAN CRISTOBAL
TELEFONO: 3124821607
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM -190596/2020

Respetada señora **MENDEZ ALFONSO**, cordial saludo:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CECILIA MENDEZ DE ALFONSO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41328801
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 8G BIS D # 161-66	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6714001	Teléfono móvil:	3124821607
Fecha de actualización:			

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, de la orden de comparendo N°11001000000027724889 de fecha 11/22/2020 la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución fue **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A N°1 900 062 917-9		POSTEXPRESS	
Contrato Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Pro-Admisión: 13/11/2020 10:02:56	
Orden de servicio: 13658150		YG263492307C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☒ No existe	
Referencia: 11001000000027720844		☐ No reclamado	
Teléfono: 3649400 EXT 6316		☐ Desconocido	
Código Postal: 111611000		☐ Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ Cerrado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		☐ No conocido	
Código Operativo: 1111587		☐ Fallecido	
Nombre/Razón Social: CECILIA MENDEZ DE ALFONSO MENDEZ DE ALFONSO MTLT897		☐ Apartado Clausurado	
Dirección: CRA 06 BIS D # 161-66		☐ Fuerza Mayor	
Tel: 6714001/3124821507		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Postal:		C.C.: <i>William</i>	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: <i>11-05</i>	
Peso Fluido(gms): 200		Distribuidor: <i>17 NOV '20</i>	
Peso Volumétrico(gms): 0		C.C.:	
Peso Facturado(gms): 200		Calificación de entrega: <i>Motorizado</i>	
Valor Declarado: \$0		C.C.: <i>79899501</i>	
Valor Flete: \$3.100		Observaciones del cliente: <i>COMPARENDO</i>	
Costo de manejo: \$0		Observaciones del cliente:	
Valor Total: \$0			

RESPUESTA PUNTO 1

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación **a la Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o *también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional*.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020 y pantallazo del RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESPUESTA PUNTO 3, 4, 5, 6

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:
"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

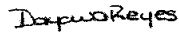
Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000027720844 de fecha 11/13/2020 tienen una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO: DOS (2) FOLIOS

PROYECTÓ: DAYANA M. REYES – ABOGADA SDM 

ANEXOS
PANTALLAZO DEL RUNT


RUNT
 Registro Único Nacional de Tránsito

IP: 200.7.54.2
 Salida Seg

• CONTRAVENCIONES • 03122020 12.05

Datos de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CECILIA MENDEZ DE ALFONSO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 41328601
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 93 BIS D # 161-85	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6714001	Teléfono móvil:	3124821607
Fecha de actualización:			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANEXOS
GUIA DE NOTIFICACION

472

1111
000

Carr 8 BIS B con 761
para
Carr 8 H con 761

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Misto Res Mensajero Expreso

POSTEXPRESA
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 13858150

Fecha Pre-Admisión: 10/11/2020 18:02:50



YG263492307C0

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I.: 809989061
Referencia: 1100100000027720844 Teléfono: 3649408 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Causal Devoluciones:

RE	Rechazada	C1	C2	Cerrado
NA	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocida	PM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CECILIA MENDEZ DE ALFONSO MENDEZ DE ALFONSO D/WLT867
Dirección: CRA 8G BIS D # 161-66
Tel: 6714001/3124821807 Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. William Cortes Hora: 11:05

Valores Destinatario
Peso Físico(gre): 200
Peso Volumétrico(gre): 0
Peso Facturado(gre): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flote: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dice Contenedor: NV

Fecha de entrega: 17 NOV '20

Distribuidor: C.C.

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Gestión de en Motorizado
C.C. 79899501-2do de cambios



1111
587

IH.MOVILIDAD
CENTRO A

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21738

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-190596/ CECILIA MENDEZ ALFONSO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-203072 d eI 03 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JAIDY</u> <u>ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-190596.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

